

**PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020
AYUDA A LA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES (ORDEN 7/2015)**

**INSTRUCCIÓN 1/2016 (10/03/2016)
CRITERIOS PARA LA ELEGIBILIDAD DE PLANES EMPRESARIALES**

El objetivo de la medida es incentivar la incorporación de jóvenes como titulares de explotaciones agrarias. Por tanto, aunque se permite que puedan acceder a la ayuda los jóvenes que han iniciado su proceso de instalación hasta 24 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud, la ejecución del plan empresarial que se aporte **debe concluir tras la concesión de la ayuda**, al efecto de quede garantizado el efecto incentivador de la medida e impedir que pueda concederse con carácter retroactivo a jóvenes ya incorporados a la actividad agraria.

La Orden 7/2015 establece que el plan empresarial es el documento en el que se describen los objetivos, fases y el desarrollo de las actividades agrícolas de la nueva explotación. A fin de asegurar el cumplimiento del requisito de que la ejecución del plan no finalice antes de la concesión de la ayuda, se establece que en el plan empresarial debe describirse la previsión de actuaciones a desarrollar tras la concesión de la ayuda que supongan la **incorporación o modificación de al menos un 15% de la base productiva** de la explotación, expresada en UTA.

Es decir, tras la concesión de la ayuda debe formalizarse el acceso a la titularidad por parte del solicitante mediante compra o arrendamiento de parcelas agrícolas, la modificación de la orientación productiva de superficies o la incorporación de animales en caso de aprovechamientos ganaderos, que vayan a formar parte de la explotación final según se describe en el plan empresarial y que representen al menos el referido 15% de las UTA totales de la explotación.

Por tanto, **no pueden ser elegibles** los planes empresariales en los que las actuaciones previstas en el plan empresarial tras la concesión de la ayuda correspondan exclusivamente a la ejecución de inversiones de mejora de la explotación existente, es decir, la construcción o adquisición de bienes inmuebles, instalaciones de riego o adquisición de maquinaria, vehículos de carga u otros bienes destinados a la explotación.

Para todas estas inversiones, en caso de que se cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes bases reguladoras podrá solicitarse la ayuda para inversiones en explotaciones agrarias.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA


Rogelio Llanes Ribas